



Expediente No. 2014-353

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

09 DE OCTUBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso de la referencia seguido por **PORVENIR S.A.** en contra de **ASCONOR LTDA**, informándole que la parte demandada solicitó dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

09 DE OCTUBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Como se observa, a través del auto del 26 de junio de 2023, el Juzgado resolvió requerir a la demandada ASCONOR LTDA, para que, dentro del término de 10 días, allegara constancias de pago con relación a su solicitud, aportada el 18 de noviembre de 2022, que permitiera establecer si le asiste o no razón, en cuanto a terminar el proceso por pago total de la obligación.

En atención al requerimiento, y conforme a documentales que reposan en el expediente, se evidencia que la parte demandante guardó silencio, mientras que la demandada contestó el requerimiento señalando que le fueron descontados por concepto de embargo la suma de \$3.233.502 y allega constancia de extracto bancario del Banco de Bogotá; no obstante, también manifiesta haber sido afectado con embargos en Banco Davivienda por valor de \$1.807.738,03 y Banco Ganadero hoy Banco BBVA por valor de \$1.425.764,97.

Consultado el portal web bancario se evidenció la entrega del título No. 416010002577615 por valor del \$3.233.502 el 25 de septiembre de 2019, así mismo, se observó título judicial pendiente de entrega No. 416010002572700 por la suma de \$3.233.502, así.

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	416010002572700
NÚMERO PROCESO	0000000000020140035300
FECHA ELABORACIÓN	09/12/2014
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	080012032006
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 3.233.503,00

Teniendo en cuenta lo argumentado por la demandada, y sumados los valores previamente indicados, por \$1.807.738,03 y \$1.425.764,97 arrojan el total del \$3.233.502, correspondientes al





título judicial que se encuentra pendiente de entrega; debido ello, no le asiste razón a la demandada en cuanto a terminar el presente proceso por pago total de la obligación, pues se hace necesario aclarar, que en auto del 05 de septiembre de 2019, se tuvo como obligación total la suma de \$8.154.335,90 y, realizada la operación matemática de los títulos judiciales consultados, el título pagado y el pendiente de entrega, suman el valor total de \$6.467.004, en consecuencia, el Despacho negará la solicitud de terminación del proceso por pago total, y su lugar se declarará pago parcial de la obligación.

2

2. De la solicitud de entrega de título judicial.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso iniciado contra Asconor LTDA se proferieron medidas cautelares de embargo, al resultar procedente la solicitud, el Juzgado ordenará la entrega del depósito judicial No. No. 416010002572700 por la suma de \$3.233.502, a favor de la demandante Porvenir, por medio de su representante legal o a través del apoderado judicial que este designe siempre y cuando cuente con facultades para recibir, y se tendrá, como se dijo en líneas que anteceden, como pago parcial de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECLARAR que en el presente proceso se efectuó pago parcial, por parte de **ASCONOR LTDA**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 416010002572700 por la suma de \$3.233.502., a favor de **PORVENIR S.A.**, por medio de su representante legal o a través del apoderado judicial que este designe siempre y cuando cuente con facultades para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 10 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 44

LLT